



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/46
4 de mayo de 2020



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima quinta Reunión
Montreal, 25 – 29 de mayo de 2020
Pospuesta: 19 – 22 de julio de 2020*

PROPUESTA DE PROYECTO: SERBIA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) ONUDI y PNUMA

* Debido al coronavirus (COVID-19)

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

SERBIA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA, ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2018	6,61 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)							Año: 2019		
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenim.				
HCFC-22					5,98				5,98
HCFC-123					0,02				0,02
HCFC-141b					0,18				0,18
HCFC-142b					0,21				0,21

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	8,4	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	8,37
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	2,94	Restante:	5,43

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Después de 2022	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,55	0	0	0,82	1,37
	Financiación (\$EUA)	62 797	0	0	94 198	292
ONUUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,10	0	1,10	0,60	2,8
	Financiación (\$EUA)	74 223	0	73 857	37 020	987

VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	2,73	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	2,73	n/c
Costos de los proyectos solicitados en principio (\$EUA)	ONUUDI	Costos del proyecto	124 175	0	93 450	0	0	30 875	248 500
		Gastos de apoyo	11 176	0	8 410	0	0	2 779	22 365
	PNUMA	Costos del proyecto	22 000	0	22 000	0	0	0	44 000
		Gastos de apoyo	2 860	0	2 860	0	0	0	5 720
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			146 175	0	115 450	0	0	30 875	292 500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			14 036	0	11 270	0	0	2 779	28 085
Total de fondos solicitados en principio			160 211	0	126 720	0	0	33 654	320 585

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2020)			
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	
ONUUDI	124 175	11 176	
PNUMA	22 000	2 860	
Total	146 175	14 036	
Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2020) como se indica supra		

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
--	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. La ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del gobierno de Serbia una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) por un coste total de 667 663 \$EUA, desglosado en 547 500 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 41 063 \$EUA para la ONUDI, y 70 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 9 100 \$EUA para el PNUMA, de conformidad con la comunicación inicial¹. Con la ejecución de la etapa II del PGEH se eliminarán 5,22 toneladas PAO de HCFC, para alcanzar el objetivo de reducir en un 97,5% el nivel básico de consumo en 2028.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a un costo de 272 389 \$EUA, que comprenden 233 150 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 17 486 \$EUA para la ONUDI, y 19 250 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 2 503 \$EUA para el PNUMA, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH de Serbia se aprobó en la reunión 62^{a2} y tenía como objetivo alcanzar en 2020 una reducción del 35% respecto al nivel básico, equivalente a eliminar 2,94 toneladas PAO de HCFC-22, incluidas 2,27 toneladas PAO como consecuencia de un proyecto de inversión en el sector de la fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, con un coste total de 973 260 \$EUA sin tener en cuenta los gastos de apoyo a los organismos.

4. El cuarto, y último, tramo de la etapa I se aprobó en la reunión 84^a, y la etapa I finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2020. En la reunión 87^a se entregará un informe sobre la marcha de las actividades para informar sobre la ejecución del programa de trabajo correspondiente al último tramo, así como el informe de terminación de proyecto, en línea con la decisión 84/79(b).

Consumo de HCFC

5. En el informe de ejecución del programa del país, el Gobierno de Serbia ha comunicado un consumo de 6,39 toneladas PAO de HCFC en 2019, una cifra un 24% inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. Todavía no se han comunicado los datos de acuerdo al Artículo 7 correspondientes a 2019. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2015-2019.

¹ Según la nota del 31 de enero de 2020, dirigida a la ONUDI por el Ministerio de Protección Ambiental de Serbia.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/47. El Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH se revisó en las reuniones 71^a y 84^a.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Serbia (datos de 2015-2019 con arreglo al Artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019*	Nivel básico
Toneladas métricas						
HCFC-22	114,52	107,82	109,88	113,78	108,73	141,0
HCFC-123	0,9	0,9	0,9	0,0	0,9	1,1
HCFC-141b	3,81	4,08	4,08	2,18	1,63	0,0
HCFC-142b	2,85	0,0	2,32	1,67	3,24	9,1
Total (toneladas métricas)	122,08	112,8	117,18	117,63	114,50	151,2
Toneladas PAO						
HCFC-22	6,30	5,93	6,04	6,26	5,98	7,76
HCFC-123	0,02	0,02	0,02	0,0	0,02	0,02
HCFC-141b	0,42	0,45	0,45	0,24	0,18	0,00
HCFC-142b	0,19	0,0	0,15	0,11	0,21	0,59
Total (toneladas PAO)	6,93	6,4	6,66	6,61	6,39	8,37

*Datos del programa de país

6. El consumo de HCFC-22, que inicialmente se redujo de forma importante en 2015 debido a las conversiones en el sector de la fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, se ha mantenido constante, ya que sigue existiendo demanda para tareas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, el único uso del HCFC-22. El HCFC-142b se importa como componente de una mezcla (R-406a)³, un producto que sustituye directamente al CFC-12 en los equipos que lo empleaban; se espera que este consumo se elimine mediante la mejora de las prácticas de servicio y mantenimiento y la retirada de los equipos de CFC. Serbia empezó a consumir HCFC-141b en 2011 para el aclarado y limpieza de los circuitos de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; este consumo se está gestionando mediante actividades de concienciación. El HCFC-123 se importa como componente de una mezcla (NAF P-IV)⁴, que se emplea como sustituto directo del halón 1211 en equipos de extinción de incendios⁵.

Informe de ejecución del programa del país

7. El Gobierno de Serbia ha notificado unos datos de consumo de HCFC por sectores en el marco del informe sobre la ejecución del programa del país de 2018 que concuerdan con los datos notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Políticas sobre las SAO y marco normativo

8. Las únicas SAO que está permitido importar son los HCFC. A partir del 15 de abril de 2018 está prohibida la fabricación y el montaje de equipos, así como la importación de productos y equipos que contengan o necesiten HCFC para funcionar. Todavía se están revisando los borradores de las modificaciones realizadas a la normativa que regula la gestión de las SAO y las condiciones para la concesión de licencias, que tienen como objetivo armonizar la legislación con la de la Unión Europea (UE) y que contienen restricciones al uso de HFC de elevado potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) para ciertas aplicaciones.

9. Las importaciones están sometidas a controles aduaneros; se retienen los envíos sospechosos y se informa a la Dependencia Nacional del Ozono y a los inspectores ambientales. Los envíos que contravienen la normativa aplicable se devuelven al remitente y la Dependencia Nacional del Ozono lo notifica al país exportador utilizando el mecanismo oficioso de consentimiento fundamentado previo (iPIC); además, se podría imponer al importador una penalización de tipo aduanero, económico o administrativo (por ejemplo,

³ El R-406a está compuesto por un 41% de HCFC-142b, un 55% de HCFC-22 y un 4% de R-600a.

⁴ El NAF P-IV está compuesto por un 90% de HCFC-123, un 8% de HFC-125 y un 2% de limoneno.

⁵ En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/59 se indicaba erróneamente que el HCFC-123 se consumía de forma intermitente en tareas de servicio y mantenimiento de una cantidad pequeña de enfriadores.

una multa, la prohibición de realizar actividades empresariales o una pena de prisión). Hasta la fecha, no se ha detectado ningún envío sospechoso que contuviera CFC-11 o CFC-12.

10. En 2017 y 2018 se impartieron dos talleres destinados a capacitar a cinco funcionarios de aduanas, 23 inspectores ambientales y 24 representantes del Ministerio de Protección Ambiental; donde 26 de los asistentes eran mujeres. Dichos talleres estaban centrados en la actualización de la legislación y en realizar ejercicios prácticos de inspección (simulaciones de inspecciones) en cuatro instalaciones de aire acondicionado y refrigeración. Uno de los instructores de los talleres era una mujer. Está previsto impartir otro taller más en marzo de 2020, con dos mujeres como instructoras, para capacitar a 40 funcionarios de aduanas.

Sector de fabricación

11. Las cuatro empresas de equipos de refrigeración y aire acondicionado han finalizado su conversión a amoníaco y R-410A, lo que ha permitido eliminar 2,27 toneladas PAO de HCFC-22. A pesar de que la fabricación de equipos de bajo PCA sigue siendo bajo, los esfuerzos continuados del sector y del Gobierno facilitarán la introducción de dichos equipos en el mercado. La alineación de la normativa como parte del proceso de adhesión a la Unión Europea y la ratificación de la Enmienda de Kigali facilitarán aún más la introducción en el mercado de equipos de refrigeración y aire acondicionado de bajo PCA.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

12. En el primer trimestre de 2020 se impartieron sesiones de formación de tres días sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, que combinaban ejercicios teóricos (ocho horas) y prácticos (16 horas), y que estaban destinados a 72 técnicos de mantenimiento, dos de ellos mujeres, de 14 talleres. Por otra parte, en cooperación con la Asociación de Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Serbia (KGH), se han llevado a cabo actividades de concienciación, incluida la organización de mesas redondas sobre refrigeración y la presencia de stands en el congreso anual de la KGH de 2019; la publicación de las "Páginas del ozono" en la revista trimestral de la KGH; y la participación de la Dependencia Nacional del Ozono en la EcoFair de 2019, con presentaciones sobre el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali.

Estado de los desembolsos

13. A fecha de enero de 2020, de los fondos totales aprobados correspondientes a 973 260 \$EUA (658 260 \$EUA destinados a conversiones en el sector de la fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado y 315 000 \$EUA a actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración), se han desembolsado todos los fondos destinados a la conversión de la fabricación de equipos, así como 268 153 \$EUA de los correspondientes al sector de servicio y mantenimiento. El saldo de 46 847 \$EUA, que incluye 33 250 \$EUA aprobados para el cuarto, y último, tramo se desembolsará en 2020 y 2021.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

14. Una vez descontadas las 2,94 toneladas PAO asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II es de 5,43 toneladas PAO de HCFC, tal como se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Consumo restante admisible para la financiación de la etapa II del PGEH de Serbia (toneladas PAO)

HCFC	Punto de partida	Etapa I		Etapa II	
		Aprobado	Restante	Solicitado	Restante
HCFC-22	7,76	2,94	4,82	4,61	0,21
HCFC-123	0,02	0,00	0,02	0,02	0,00
HCFC-142b	0,59	0,00	0,59	0,59	0,00
Total de HCFC	8,37	2,94	5,43	5,22	0,21

Sector de la distribución de HCFC

15. De acuerdo con la encuesta realizada durante la preparación de la etapa II, en el sector de servicio y mantenimiento hay aproximadamente 2 500 técnicos y 1 300 talleres, que consumen HCFC-22, HCFC-141b para el lavado de los circuitos de refrigeración y pequeñas cantidades de HCFC-142b y HCFC-123 contenidos en mezclas.

Estrategia de eliminación en la etapa II

16. La etapa II del PGEH de Serbia abarca ocho años y tiene como objetivo alcanzar una reducción del 67,5% para el 1 de enero de 2025 y del 97,5% para el 1 de enero de 2028.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

17. Durante la etapa II, el Gobierno reforzará el marco legal, incluido el sistema de cuotas y de concesión de licencias, a fin de controlar la importación de HCFC y reforzar el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, de la siguiente manera:

- a) Actualización de la legislación introduciendo nuevas cuotas que permitan controlar los HCFC en línea con la eliminación acelerada propuesta; prohibición de la importación y el uso de HCFC-141b; introducción de inspecciones obligatorias a fin de revisar las tasas de fugas de los equipos y las instalaciones de HCFC; creación de incentivos para animar a los propietarios de equipos de refrigeración y aire acondicionado a mantenerlos y comprobar si hay presencia de fugas periódicamente; mejora de la recogida de datos sobre los equipos de refrigeración y aire acondicionado y de la generación de informes, incluida información sobre el consumo de electricidad (ONUDI) (64 000 \$EUA).
- b) Formación de inspectores de aduanas y de vigilancia en seis talleres, con aproximadamente 10-20 participantes por taller, sobre la legislación actualizada y los nuevos instrumentos de las políticas para la eliminación acelerada; y elaboración de materiales de formación (PNUMA) (20 000 \$EUA).
- c) Elaboración de directrices para la recuperación, el reciclaje y la reutilización, así como para comprobar la presencia de fugas en equipos de refrigeración y aire acondicionado de HCFC y HFC; realización de cuatro talleres destinados a aproximadamente 100 técnicos, propietarios de equipos, operadores e importadores sobre dichas directrices y buenas prácticas de servicio y mantenimiento; formación de técnicos, propietarios, operadores e importadores sobre el uso del programa informático de recogida de datos y tratamiento estadístico comprado en 2016 para realizar la encuesta sobre sustancias alternativas a las SAO y la modificación del programa para el registro del consumo de electricidad; introducción de la obligatoriedad de elaborar informes anuales por parte de los talleres de servicio y mantenimiento con las cantidades de refrigerantes recuperados y reciclados; adquisición de equipos y herramientas (como equipos portátiles de recuperación y reciclaje, detectores de fugas o bombonas) destinados a técnicos y a la mejora de los centros

de formación; adquisición de equipos adicionales de identificación de refrigerantes para aduanas y centros de formación; creación de un taller sobre sustancias alternativas para el aclarado y la limpieza de los circuitos de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; y adquisición de piezas de recambio para los cuatro equipos de regeneración almacenados en los cuatro centros de formación, así como capacitación del personal en su uso (ONUDI) (399 500 \$EUA).

- d) Formación centrada en la introducción de nuevos refrigerantes alternativos inflamables y de alta presión; adquisición de equipos de refrigeración y aire acondicionado de bajo potencial de calentamiento atmosférico para demostrar su uso (un equipo de CO₂ transcrito y equipos de hidrocarburos) y de las herramientas para realizar su servicio y mantenimiento; y actualización del manual de capacitación de técnicos de mantenimiento de forma que incluya prácticas seguras de manipulación de refrigerantes inflamables y de alta presión (ONUDI) (69 000 \$EUA).
- e) En colaboración con la KGH, actividades de concienciación, incluida la organización de mesas redondas y la presencia de stands sobre refrigerantes y equipos de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el congreso anual de la KGH, y publicación de las "Páginas del ozono" en la revista trimestral de la KGH (PNUMA) (50 000 \$EUA).
- f) Verificación independiente del consumo de cada tramo futuro (ONUDI) (15 000 \$EUA).

Ejecución, supervisión e informes de los proyectos (DGP)

18. La Dependencia Nacional del Ozono, que forma parte del Ministerio de Protección Ambiental, será la responsable de la coordinación general de las actividades de la etapa II. La Dependencia Nacional del Ozono trabajará con el organismo principal y con los organismos de cooperación y grupos de interés para ejecutar la etapa II, así como para identificar oportunidades que permitan fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y hará seguimiento del número de mujeres que participan en las actividades del PGEH. No se ha asignado financiación adicional para este objetivo.

Coste total de la etapa II del PGEH

19. El coste total de la etapa II del PGEH de Serbia se ha estimado en 617 500 \$EUA, más los gastos de apoyo a los organismos. Las actividades propuestas permitirán eliminar 5,22 toneladas PAO (es decir, 4,61 toneladas PAO de HCFC-22; 0,02 toneladas PAO de HCFC-123, y 0,59 toneladas PAO de HCFC-142b), tal como se resume en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Coste total de la etapa II del PGEH de Serbia, tal como se ha presentado

Partida	2020-23	2024-25	2026-27	2028	Total
Instrumentos destinados a políticas	32 400	22 000	6 000	3 600	64 000
Medidas para el sector de servicio y mantenimiento					
Actualización de las directrices	4 000	4 000	-	-	8 000
Equipos para centros de formación	32 000	16 000	16 000	16 000	80 000
Equipos para técnicos	82 750	82 750	-	-	165 500
Equipos de identificación	24 000	24 000	-	-	48 000
Comunicación, coordinación y consultoría	10 000	8 750	8 750	3 500	31 000
Talleres para técnicos, propietarios, operadores e importadores	9 000	9 000	9 000	9 000	36 000
Talleres para usuarios de HCFC-141b	1 000	-	-	-	1 000
Servicio y mantenimiento, pruebas, piezas de recambio y formación para cuatro equipos de regeneración	30 000	-	-	-	30 000
Introducción de sustancias alternativas de bajo PCA	4 000	30 000	35 000	-	69 000
Verificación	-	5 000	5 000	5 000	15 000
Subtotal (ONUDI)	229 150	201 500	79 750	37 100	547 500
Formación a func. de aduanas y vigilancia	8 000	7 000	5 000	-	20 000
Concienciación	13 750	13 750	11 250	11 250	50 000
Subtotal (PNUMA)	21 750	20 750	16 250	11 250	70 000
Total	250 900	222 250	96 000	48 350	617 500

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

20. El primer tramo de financiación de la etapa II, por un total de 250 900 \$EUA, se ejecutará entre 2020 y 2023 e incluirá las siguientes actividades:

- a) Evaluar la normativa utilizando consultores legales, actualizar las cuotas y prohibir la importación y el uso de HCFC-141b a partir del 1 de enero de 2021; crear incentivos para animar a los propietarios de los equipos a mantenerlos y comprobar la presencia de fugas periódicamente; mejorar la recogida de datos y la generación de informes; y reducir el consumo energético (ONUDI) (32 400 \$EUA).
- b) Impartir formación a aproximadamente 30 funcionarios e inspectores de aduanas; y elaborar materiales de formación (PNUMA) (8 000\$EUA).
- c) Redactar directrices para la recuperación, reciclaje y reutilización, e impartir talleres de formación sobre dichas directrices y buenas prácticas de servicio y mantenimiento; adquirir equipos para técnicos (equipos portátiles de recuperación y reciclaje, detectores de fugas y bombonas) para mejorar los cuatro centros de formación, así como equipos de identificación de refrigerantes; impartir un taller sobre sustancias alternativas para el aclarado y la limpieza de los circuitos de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; servicio y mantenimiento, pruebas y compra de piezas de recambio para los cuatro equipos de regeneración guardados en los cuatro centros de formación, y capacitación del personal en su uso; y actualizar el manual de capacitación para técnicos de mantenimiento de forma que trate las prácticas de manipulación segura de refrigerantes alternativos inflamables y de alta presión (ONUDI) (196 750 \$EUA).
- d) Actividades de sensibilización del público, en colaboración con la asociación KGH, de fomento del uso de tecnologías alternativas no perjudiciales para la capa de ozono ni para el clima, y publicaciones (PNUMA) (13 750 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

21. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH de Serbia teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2020-2022.

Estrategia general para la etapa II

22. Serbia ha propuesto una eliminación acelerada con el objetivo de reducir el consumo de HCFC en un 97,5% para 2028, dos años antes del calendario de control del Protocolo de Montreal, con un coste de 617 500 \$EUA, la financiación máxima disponible para el país para la eliminación completa de los HCFC. En este sentido, la Secretaría observó que:

- a) En su reunión 71^a, el Comité Ejecutivo actualizó el Acuerdo para la etapa I del PGEH del país a partir del nivel básico de HCFC definido para el cumplimiento y reviso de forma acorde el nivel de financiación. De acuerdo con el nivel básico definido, y en línea con la decisión 74/50(c)(xii), el Gobierno de Serbia podría recibir hasta 585 000 \$EUA para la eliminación total de HCFC.
- b) La decisión 74/50(c)(xii) especifica, entre otras cosas, la financiación máxima disponible para que los países de bajo volumen de consumo alcancen su objetivo de reducción en 2020, su objetivo de reducción para 2025 y la eliminación total de los HCFC; no obstante, no especifica el nivel de financiación para cumplir con una eliminación del 97,5%.
- c) Aunque Serbia sigue cumpliendo con el Protocolo de Montreal y con los objetivos especificados en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la etapa I, el consumo de Serbia no se ha reducido de forma significativa a pesar de la ejecución del PGEH. Por tanto, no está clara la razón de la rápida reducción proyectada ni la lógica de la eliminación acelerada.
- d) En línea con la decisión 76/16(b), el último tramo de la etapa del PGEH debe destinar al sector de sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración al menos un 10% de la financiación total aprobada en principio.
- e) En línea con el párrafo 8 ter.(e)(i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, el consumo de Serbia entre 2030 y 2040 (es decir, el remanente para servicio y mantenimiento de equipos existentes) puede ser mayor que cero un año dado siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida entre diez, no supere el 2,5% del nivel básico de Serbia (es decir, que sea inferior a 2,10 toneladas PAO), y siempre y cuando dicho consumo esté limitado a: tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes el 1 de enero de 2030; tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de extinción de incendios y de protección contra incendios existentes el 1 de enero de 2030; disolventes para la fabricación de motores de cohetes; y aerosoles tópicos para aplicaciones médicas en el tratamiento especializado de quemaduras.

23. La Secretaría observó también los siguientes aspectos de criterios:

- a) Si el objetivo para 2030 era cero, pero a pesar de ello el país deseaba poder consumir HCFC

en el período 2030-2040 en línea con el calendario del Protocolo de Montreal, el Acuerdo debería incluir una exención que especificara que el país podría consumir HCFC para los usos concretos identificados en el párrafo 8 ter.(e)(i) del Artículo 5, siempre y cuando el consumo acumulado para dichos usos entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 fuera inferior a 2,10 toneladas PAO. No está claro cómo se supervisarían y comprobarían estos consumos de HCFC; si se aplicaría una penalización en el improbable caso de que Serbia consumiera más de 2,1 toneladas PAO de HCFC en el período 2030-2040 o de que lo hiciera para otros usos diferentes a los especificados en el Artículo 5 del Protocolo, ni cómo se aplicaría dicha penalización en caso de haberla; cómo modificaría Serbia su sistema de cuotas y de concesión de licencias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pertinentes; la fecha de finalización del PGEH, dado que el consumo de HCFC se prolongaría hasta el 1 de enero de 2040; las funciones y responsabilidades del organismo principal y de los organismos de cooperación durante el período 2030-2040; así como otros aspectos.

- b) Si el objetivo para 2030 fuera el 2,5% del nivel básico (es decir, 0,21 toneladas PAO), la financiación total de la etapa II sería inferior a 585 000 \$EUA; debería definirse la financiación disponible en la etapa III para eliminar el 2,5% del nivel básico restante, teniendo en cuenta que sería necesario contar con fondos suficientes para poder ejecutar en la práctica la etapa III; el país contaría con menos flexibilidad respecto a la cantidad de HCFC que podría consumir en un año concreto del período 2030-2040, ya que el máximo consumo permitido para un año dado sería de 0,21 toneladas PAO; así como otros aspectos.

24. La Secretaría observó también que Serbia era candidata a entrar en la UE y podría plantearse un PGEH acelerado en 2024, una vez que se conozcan mejor los plazos para su posible adhesión; y que es probable que en 2024 el país cuente con más información sobre sus posibles necesidades de servicio y mantenimiento para el período 2030-2040. Por tanto, la Secretaría sugirió que Serbia podría querer plantearse la revisión de la etapa II de su PGEH de forma que finalice en 2025 con el objetivo de reducción del 67,5%, con la condición de que el Gobierno presente una propuesta en 2024 para la etapa III del PGEH. Esta etapa III podría corresponder a la eliminación total de HCFC en 2030 o a una eliminación acelerada, en función de los acontecimientos que se produzcan en el país, como su progreso hacia la adhesión a la Unión Europea, entre otras cosas; su mayor conocimiento de sus necesidades de servicio y mantenimiento en el período 2030-2040, si las hubiera; y cualquier otra consideración que el país crea adecuado contemplar.

25. A la vista de dichas consideraciones, el Gobierno de Serbia ha decidido revisar su propuesta para la etapa II del PGEH de forma que finalice en 2025 y se eliminen 2,70 toneladas PAO de HCFC-22 para cumplir con el objetivo de reducción del 67,5% por un coste de 292 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo.

Marco jurídico

26. El Gobierno de Serbia ya ha fijado las cuotas de importación de HCFC para 2020, establecidas en 5,44 toneladas PAO, una cifra inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

27. En línea con las recomendaciones incluidas en la verificación del consumo de 2018 entregada en la reunión 84^{a6}, en la etapa II del PGEH se incluyen medidas destinadas a reforzar el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de vigilancia, como proporcionar a los funcionarios de aduanas analizadores de refrigerantes más modernos, actualizar el manual de capacitación para aduanas e

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/59.

impartir formación adicional a los funcionarios de aduanas, y reforzar la comunicación entre aduanas y la Dependencia Nacional del Ozono cuando se detecten importaciones sospechosas. En cuanto a la recomendación de prohibir la importación de refrigerantes en bombonas desechables, el Gobierno de Serbia estudiará la ejecución de esta medida en el momento en que se comunique la etapa III, cuando se disponga de más información sobre los plazos de la posible adhesión de Serbia a la UE.

Coste total del proyecto

28. El coste acordado de las actividades propuestas para la etapa II del PGEH asciende a 292 500 \$EUA más los costes de apoyo a los organismos, tal como se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Costes acordados para la etapa II del PGEH de Serbia

Partida	2020	2022	2025	Total
Instrumentos destinados a políticas	11 200	14 200	2 600	28 000
Medidas para el sector de servicio y mantenimiento				
Actualización de las directrices	-	8 000	-	8 000
Equipos para centros de formación	6 000	4 000	-	10 000
Equipos para técnicos	52 500	30 000	-	82 500
Equipos de identificación	16 000	16 000	-	32 000
Comunicación, coordinación y consultoría	5 975	5 250	5 275	16 500
Talleres para técnicos, propietarios, operadores e importadores	4 000	4 000	4 000	12 000
Talleres para usuarios de HCFC-141b	2 000	-	-	2 000
Servicio y mantenimiento, pruebas, piezas de recambio y formación para cuatro equipos de regeneración	20 500	-	-	20 500
Introducción de sustancias alternativas de bajo PCA	6 000	12 000	19 000	37 000
Subtotal (ONUDI)	124 175	93 450	30 875	248 500
Formación a func. de aduanas y vigilancia	5 500	5 500	-	11 000
Concienciación	16 500	16 500	-	33 000
Subtotal (PNUMA)	22 000	22 000	-	44 000
Total	146 175	115 450	30 875	292 500

29. En línea con la etapa II revisada del PGEH, el primer tramo de financiación, por un total de 146 175 \$EUA, se ejecutará entre 2020 y 2022 e incluirá las siguientes actividades:

- a) Evaluar la normativa utilizando consultores legales, actualizar las cuotas y prohibir la importación y el uso de HCFC-141b a partir del 1 de enero de 2021; crear incentivos para animar a los propietarios de los equipos de refrigeración y aire acondicionado a mantener sus equipos y comprobar si hay presencia de fugas periódicamente; mejorar la recogida de datos de los equipos y la generación de informes; y reducir el consumo energético (ONUDI) (11 200 \$EUA).
- b) Impartir formación a aproximadamente 90 funcionarios e inspectores de aduanas; y elaborar materiales de formación (PNUMA) (5 500\$EUA).
- c) Realizar dos talleres destinados a aproximadamente 50 técnicos, propietarios, operadores e importadores sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y el uso de programas de software; adquirir equipos para técnicos (equipos portátiles de recuperación y reciclaje, detectores de fugas y bombonas), para mejorar los cuatro centros de formación, y equipos de identificación de refrigerantes; impartir un taller sobre sustancias alternativas de aclarado y limpieza de los circuitos de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; compra de piezas de recambio para los cuatro equipos de regeneración guardados en los cuatro centros de formación, así como capacitar al personal en su uso; y actualizar el manual de capacitación destinado a técnicos de mantenimiento de forma que trate las

prácticas de manipulación segura de refrigerantes alternativos inflamables y de alta presión (ONUDI) (112 975 \$EUA).

- d) Actividades de sensibilización del público, en colaboración con la asociación KGH, para fomentar el uso de tecnologías alternativas no perjudiciales para la capa de ozono ni para el clima, y publicaciones (PNUMA) (16 500 \$EUA).

Efectos sobre el clima

30. Las actividades propuestas para el sector de servicio y mantenimiento, incluido un mejor confinamiento de los refrigerantes mediante la formación y el suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de los equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en la etapa II del PGEH no se incluyó ningún cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por Serbia, incluidos sus esfuerzos para fomentar el uso de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, la recuperación de refrigerantes y su reutilización, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, algo que beneficiará al clima. Por otra parte, la supervisión del consumo eléctrico ayudará a los operadores de los equipos a supervisar el funcionamiento eficiente de sus equipos.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2020-2022

31. La ONUDI y el PNUMA solicitan 292 500 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Serbia. El monto total solicitado para el período 2020-2022, de 286 931 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, excede en 76 054 \$EUA la cantidad establecida en el plan administrativo.

Borrador de Acuerdo

32. En el Anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC durante la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

33. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Serbia correspondiente al período de 2020 a 2025, para reducir el consumo de HCFC en un 67,5% con respecto al nivel básico del país por un monto de 320 585 \$EUA, desglosado en 248 500 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 22 365 \$EUA para la ONUDI, y 44 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 5 720 \$EUA para el PNUMA.
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Serbia de prohibir la importación y el uso de HCFC-141b a partir de, como máximo, el 1 de enero de 2021.
 - c) Deducir 2,70 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación.
 - d) Aprobar el borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC durante la etapa II del PGEH, incluido en el Anexo I del presente documento.

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Serbia y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 160 211 \$EUA, que consiste en 124 175 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 11 176 \$EUA para la ONUDI, y de 22 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 2 860 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SERBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Serbia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,73 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,76
HCFC-123	C	I	0,02
HCFC-142b	C	I	0,59
Total	C	I	8,37

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	2,73	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	2,73	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	124.175	0	93.450	0	0	30.875	248.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.176	0	8.410	0	0	2.779	22.365
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	22.000	0	22.000	0	0	0	44.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	2.860	0	2.860	0	0	0	5.720
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	146.175	0	115.450	0	0	30.875	292.500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	14.036	0	11.270	0	0	2.779	28.085
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	160.211	0	126.720	0	0	33.654	320.585
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							2,70
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							2,94
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)							2,12
4.2.1	Total de eliminación de HCFC-123 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)							0,02
4.3.1	Total de eliminación de HCFC-142b acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							0
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)							0,59

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2020

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad administrativa central, establecida dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Protección Ambiental, responsable de coordinar las actividades gubernamentales relacionadas con la protección de la capa de ozono y las destinadas a facilitar la eliminación gradual de las SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, dentro del Ministerio de Protección Ambiental, será responsable de la coordinación general de las actividades nacionales de ejecución del PGEH.
3. La gestión de la ejecución de las actividades planificadas dentro del proyecto corresponderá a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI como Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Alcanzar acuerdos con el Organismo de Ejecución Principal relativos a la organización de la planificación, la coordinación y la presentación de informes que sean necesarias para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 129 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, entendiendo que la reducción máxima de la financiación no superará el nivel de financiación para el tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Si fuera necesario aplicar una penalización para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (porque se estén ejecutando dos etapas del PGEH en paralelo) con diferentes grados de penalización, la aplicación de la penalización se definirá caso por caso teniendo en cuenta los sectores concretos que hayan provocado el incumplimiento. Si no fuera posible establecer el sector concreto, o si se tratara del mismo sector para ambas etapas, se aplicaría el grado de penalización mayor.
